



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0309-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	05/05/2017 Hora: 09:05:49.988 Follos: 4

RESOLUCIÓN N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 131-0338 del 23 de abril de 2007, y notificada de manera personal el día 24 de septiembre de 2007, se renueva una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Sociedad **LUIS FERNANDO ESCOBAR Y CIA. SUCESORES EN COMANDITA SIMPLE**, con Nit N° 890.909.005-9 a través de la Representante Legal la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía número 42.865.865, en un caudal total de 20.02 L/seg, distribuidos así: Para uso DOMÉSTICO, 0.20 L/seg, para uso ACUÍCOLA 20 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-0005277, ubicado en la Vereda Piedras Blancas, Municipio de El Retiro. Término de vigencia de (10) diez años.

2. Que mediante Resolución 112-6245 del 03 de diciembre de 2015, notificada el día 18 de diciembre de 2015, se autoriza la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN DE AGUAS**, renovada mediante resolución 131-0338 del 23 de abril de 2007 a nombre de la Sociedad **LUIS FERNANDO ESCOBAR Y CIA SUCESORES S.C.S.**, identificada con Nit 890.909.005-9, a favor de la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.865.865, quien adquirió por medio de compraventa el predio con FMI 017-46657, lote No. 2, ubicado en la vereda Piedras Blancas del Municipio de El Retiro.

3. Mediante Auto 131-0877 del 30 de septiembre de 2016, notificado de manera electrónica el día 24 de octubre de 2016, en atención al Informe Técnico 131-3407 del 21 de junio 2016, la Corporación acogió informe final del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado mediante radicado 131-3407 del 21 de junio de 2016, por la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZALEZ**.

4. Que mediante Resolución 131-0041 del 25 de enero de 2017, la Corporación no aprobó las obras de captación y control de caudal construidas en campo por la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZALEZ**, ya que no cumplen con los diseños acogidos por la Corporación mediante Auto 131-0234 del 23 de enero de 2012.

5. En la mencionada Resolución, la Corporación requirió a la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZALEZ**, para que diera cumplimiento entre otras, a las siguientes obligaciones:

"1. Construir las obras civiles e hidráulicas de la obra de captación y de control de caudales, acogida y aprobada por Cornare, según Auto N° 131 -0234 del 23 enero de 2012.

2. Presentar nuevo Plan Quinquenal de Uso y Ahorro Eficiente del Agua en cumplimiento al Auto 131-0877 del 30 de septiembre de 2016".

6. Que mediante radicado 131-1906 del 07 de marzo de 2017, la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZALEZ**, allegó a la Corporación el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con la finalidad de ser evaluado y dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Corporación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890.909.005-9

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clia@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: Ext 502

Porces Nus: 866 01 26, Tectonaria Nus: 866 01 26

CITES Aeropuerto José María Córdoba, Teléfonos: 034

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada con el fin de conceptualizar sobre el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, generándose el Informe Técnico N° 131-0720 del 25 de abril de 2017, en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

13. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La presente concesión de aguas se encuentra vigente.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se describe el diagnóstico ambiental de la microcuenca.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Se reporta la información de la oferta de la fuente
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		x			Se reporta la descripción de algunas de las unidades que conforman el sistema de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)			x	X	Se reporta un consumo de 0.02 m ³ /mes
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	No reporta esta información, ya que no tiene sistema de medición, pero se propone la implementación de medidores a la entrada y salida de la truchera, lo cual permitirá el levantamiento de dicha información para determinar si se hace necesario, ya que el uso es no consuntivo.
MÓDULOS DE CONSUMO		x			Se presenta un módulo de consumo por cada 10000 und para 15° de 1.03 L/s
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	No se presenta meta de reducción de pérdidas, sin embargo, se propone la implementación de medidores a la entrada y salida de la truchera, lo cual permitirá el levantamiento de información para determinar pérdidas y definir una meta de reducción en caso de que lo amerite, ya

					que el uso del agua es no consuntivo.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	No presentan meta de reducción de consumo, sin embargo en la información presentada se informa que se realiza recirculación en un 55%.
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	No se presenta plan de inversión
INDICADORES		x		X	No se presentan los indicadores de las actividades, lo que impide medir el cumplimiento y hacer seguimiento al plan propuesto.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** NA.

d) **OTRAS CONCLUSIONES:**

- La concesión de aguas para la actividad piscícola de la interesada se vence el día 23 Abril por lo que se inició el trámite de renovación de concesión de aguas.
- El plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la señora BEATRIZ ESCOBAR GONZÁLEZ, con cédula No. 42.865.865, no contiene la información indispensable para su aprobación, por lo que se hace necesario que se realicen los ajustes correspondientes, una vez se renueve el permiso de concesión de aguas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: *"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental."*

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.865.865, para que con el fin de aprobar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presente en un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, los ajustes al Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en los siguientes aspectos:

- a. **PLAN DE INVERSIÓN Y CRONOGRAMA:** Ajustar la propuesta de tal manera que se excluyan las actividades denominadas: "Informes semestrales a Cornare de caudales captados y vertidos", "Solicitar reducción de tasa de uso de agua", "Reducción de plantas ornamentales, plantando las orquídeas y bromelias en el bosque nativo", "Cubrir y mantener el plateo de los árboles ornamentales y frutales con un manto orgánico de césped o corteza de pino" y "Cierre del restaurante truchas Sierrablanca, disminuyendo el consumo de aguas y uso de trampas de grasas" ya que no tienen incidencia en el uso eficiente y ahorro del agua por parte del criadero de truchas.
- b. Eliminar a actividad de "Entubar en PVC caída de agua por la cascada" ya que no tiene incidencia en el uso eficiente y ahorro y no se permite ambientalmente.
- c. Cuantificar y costear todas las actividades por año de ejecución y ajustar el cronograma acorde con el quinquenio para el cual se propondrá el Plan Quinquenal.
- d. Establecer los respectivos indicadores de gestión para cada una de las actividades a desarrollar de tal manera que se pueda medir el nivel de cumplimiento anualmente. Ejemplo:
 - No. Has. Compradas/No. Has. Programadas*100
 - Metros aislados/metros programados*100
 - No. Has. reforestadas/No. Has. Programadas*100
 - No. Medidores cambiados/No. Medidores programados*100

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR a la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZÁLEZ**, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **BEATRIZ ELENA ESCOBAR GONZÁLEZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente actuación administrativa, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ.
Director (E) Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 19.02.10043

Asunto: Concesión de Aguas

Proceso: Trámites Ambientales.

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/Piedad Úsuga Z. *P.U.*

Fecha: 02/05/2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente